

BOLETÍN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN

En esta capital, llevado a domicilio, 2^{as} pesetas mensuales anticipadas: fuera de ella 3^{as} al mes; 9 al trimestre; 18 al semestre, y 36 por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: así mismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Numero suelta 50 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MADRID

AÑO ECONÓMICO DE 1886 A 1887

CUENTA DE PRESUPUESTOS

Cuenta definitiva del presupuesto provincial, correspondiente a los diez y ocho meses del ejercicio del año económico de 1886 a 1887, que rinde el Presidente de la Diputación como Ordenador de Pagos, en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Parte primera.—CUENTA DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

Número del capítulo.	CONCEPTOS	PRESUPUESTO primitivo.	AUMENTO en el ejercicio.	TOTAL — Pesetas.	ANULACIONES en el ejercicio.	PRESUPUESTO liquidado.	RECAUDACIÓN en los 18 meses.	PENDIENTE de cobro que pasa a cuenta de resultados.
1	Rentas.....	44.762 86	6.825 47	51.588 33	»	51.588 33	48.848 31	2.740 02
2	Portazgos y barcajes.....	»	»	»	»	»	»	»
3	Donativos, legados y mandas.....	»	»	»	»	»	»	»
4	Repartimiento.....	3.579.114 76	»	3.579.114 76	3.248 82	3.575.865 94	3.116.028 40	459.837 54
5	Instrucción pública.....	»	»	»	»	»	»	»
6	Beneficencia.....	1.177.196 60	203.736 48	1.380.933 08	119.234 86	1.261.698 22	1.069.306 85	192.391 37
7	Extraordinarios.....	»	»	»	»	»	»	»
8	Arbitrios especiales.....	»	»	»	»	»	»	»
9	Empréstitos.....	»	»	»	»	»	»	»
10	Enajenaciones.....	300.000	»	300.000	249.560 42	50.439 58	50.439 58	»
11	Resultas.....	2.213.884 52	»	2.213.884 52	810.333 05	1.403.551 47	42.288 09	1.361.263 38
12	Ampliación.....	»	419.357 33	419.357 33	»	419.357 33	419.357 33	»
13	Movimiento de fondos.....	»	2.829 52	2.829 52	»	2.829 52	2.829 52	»
14	Reintegros.....	»	13.352 87	13.352 87	»	13.352 87	13.352 87	»
		7.314.958 74	646.101 67	7.961.060 41	1.182.377 15	6.778.683 26	4.762.450 95	2.016.232 31

Parte segunda.—CUENTA DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

Número del capítulo.	CONCEPTOS	PRESUPUESTO primitivo.	AUMENTO en el ejercicio.	TOTAL — Pesetas.	ANULACIONES en el ejercicio.	PRESUPUESTO liquidado.	PAGOS en los 18 meses.	PENDIENTE de pago que pasa a cuenta de resultados.
1	Administración provincial.....	371.385	15.141 57	386.526 57	69 74	386.456 83	386.456 83	»
2	Servicios generales.....	278.100	10.668 75	288.768 75	179.783 63	108.985 12	108.985 12	»
3	Obras obligatorias.....	220.061 20	100	220.161 20	64.068 73	156.092 47	111.494 03	44.598 44
4	Cargas.....	191.802 30	10.149 13	201.951 43	47.799 31	154.152 12	86.167 40	67.984 72
5	Instrucción pública.....	37.749	352 50	38.101 50	3.272 75	34.828 75	34.828 75	»
6	Beneficencia.....	3.852.379 21	16.722 35	3.869.101 56	228.226 11	3.640.875 45	2.765.133 63	875.741 82
7	Corrección pública.....	39.500	»	39.500	32.233 54	7.266 46	7.266 46	»
8	Imprevistos.....	15.000	»	15.000	22 60	14.977 40	14.977 40	»
9	Nuevos Establecimientos.....	400.000	»	400.000	35.430	364.570	364.570	»
10	Carreteras.....	503.624 18	185 25	503.809 43	178.017 11	325.792 32	231.854 99	93.937 33
11	Obras diversas.....	142.208 08	»	142.208 08	51.080	91.128 08	91.128 08	»
12	Otros gastos.....	335.036	20.070 32	355.106 32	254.361 02	100.745 30	92.512 90	8.232 40
13	Resultas.....	506.400 83	»	506.400 83	35.000	471.400 83	44.888 51	426.512 32
14	Ampliación.....	»	419.357 33	419.357 33	»	419.357 33	419.357 33	»
15	Movimiento de fondos.....	»	2.829 52	2.829 52	»	2.829 52	2.829 52	»
16	Devoluciones.....	»	»	»	»	»	»	»
		6.893.245 80	495.576 72	7.388.822 52	1.109.364 54	6.279.457 98	4.762.450 95	1.517.007 03

Parte tercera.—RESUMEN

	PESETAS
Existencia del ejercicio anterior.....	»
Ingresos realizados por cuenta del presupuesto de 1886 á 1887.....	4.762.450 95
TOTAL.....	4.762.450 95
Obligaciones satisfechas por cuenta del mismo.....	4.762.450 95
Existencia en 31 de Diciembre de 1887 que pasa al ejercicio de 1887 á 1888.....	»

Parte cuarta.—CLASIFICACIÓN POR ARTÍCULOS DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

Número del artículo.	CUENTA POR ARTÍCULOS	PRESUPUESTO primitivo.	AUMENTO en el ejercicio.	TOTAL — Pesetas.	ANULACIONES en el ejercicio.	PRESUPUESTO liquidado.	RECAUDACIÓN en los 18 meses.	PENDIENTE de cobro que pasa á cuenta de resultas.
CAPÍTULO PRIMERO.—Rentas.								
1.º	Rentas y censos de propiedades.....	42.003	6.825 47	48.828 47	»	48.828 47	48.828 47	»
2.º	Intereses de efectos públicos.....	2.759 86	»	2.759 86	»	2.759 86	19 84	2.740 02
		44.762 86	6.825 47	51.588 33	»	51.588 33	48.848 31	2.740 02
CAPÍTULO II.—Portazgos y barcajes.								
1.º	Portazgos.....	»	»	»	»	»	»	»
2.º	Pontazgos.....	»	»	»	»	»	»	»
3.º	Barcajes.....	»	»	»	»	»	»	»
CAPÍTULO III.—Donativos, legados y mandas.								
Único.	»	»	»	»	»	»	»
CAPÍTULO IV.—Repartimiento provincial.								
Único.	3.579.114 76	»	3.579.114 76	3.248 82	3.575.865 94	3.116.028 40	459.837 54
CAPÍTULO V.—Instrucción pública.								
1.º	Junta provincial de Instrucción pública.....	»	»	»	»	»	»	»
2.º	Institutos.....	»	»	»	»	»	»	»
3.º	Escuelas Normales de Maestros y Maestras.....	»	»	»	»	»	»	»
4.º	Inspección de Escuelas.....	»	»	»	»	»	»	»
5.º	Academias.....	»	»	»	»	»	»	»
6.º	Bibliotecas.....	»	»	»	»	»	»	»
7.º	Museos provinciales.....	»	»	»	»	»	»	»
CAPÍTULO VI.—Beneficencia.								
1.º	Hospital provincial.....	739.133 68	161.122 44	900.256 12	54.622 64	845.633 48	739.110 91	106.522 57
2.º	Idem de San Juan de Dios.....	28.378 80	624 52	29.003 32	10.398 58	18.604 74	12.166 47	6.438 27
3.º	Hospicio y Colegio de Desamparados.....	220.007 01	12.137 24	232.144 25	36.791 12	195.353 13	129.967 24	65.385 89
4.º	Inclusa, Colegio de la Paz y Casa de Maternidad.....	189.677 11	29.852 28	219.529 39	17.422 52	202.106 87	188.062 23	14.044 64
5.º	Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes.....	»	»	»	»	»	»	»
		1.177.196 60	203.736 48	1.380.933 08	119.234 86	1.261.698 22	1.069.306 85	192.391 37
CAPÍTULO VII.—Ingresos extraordinarios.								
Único.	»	»	»	»	»	»	»
CAPÍTULO VIII.—Arbitrios especiales.								
Único.	»	»	»	»	»	»	»
CAPÍTULO IX.—Empréstitos contratados.								
Único.	»	»	»	»	»	»	»
CAPÍTULO X.—Venta de propiedades.								
Único.	300.000	»	300.000	249.560 42	50.439 58	50.439 58	»
CAPÍTULO XI.—Resultas.								
1.º	Existencia en 31 de Diciembre de 1886.....	»	»	»	»	»	»	»
2.º	Créditos de recaudación.....	2.213.884 52	963	2.214.847 52	810.333 05	1.404.514 47	43.251 09	1.361.263 38
		2.213.884 52	963	2.214.847 52	810.333 05	1.404.514 47	43.251 09	1.361.263 38
CAPÍTULO XII.—Ampliación.								
Único.	»	419.357 33	419.357 33	»	419.357 33	419.357 33	»
CAPÍTULO XIII.—Movimiento de fondos ó suplementos.								
Único.	»	2.829 52	2.829 52	»	2.829 52	2.829 52	»
CAPÍTULO XIV.—Reintegros.								
Único.	»	13.352 87	13.352 87	»	13.352 87	13.352 87	»

Parte quinta.—CLASIFICACIÓN POR ARTÍCULOS DE LA CUENTA DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

Número del artículo.	CUENTA POR ARTÍCULOS	PRESUPUESTO primitivo.	AUMENTO en el ejercicio.	TOTAL — Pesetas.	ANULACIONES en el ejercicio.	PRESUPUESTO liquidado.	PAGOS en los 18 meses.	PENDIENTE de pago que pasa á cuenta de resultas.
CAPÍTULO I.—Administración provincial.								
1.º	Gastos de la Diputación.....	299.435	15.141 57	314.576 57	*	314.576 57	314.576 57	*
2.º	Archivo y Depositaria.....	30.000	»	30.000	28 46	29.971 54	29.971 54	»
3.º	Comisiones especiales.....	6.450	»	6.450	40 16	6.409 84	6.409 84	»
4.º	Arquitectos.....	33.500	»	33.500	1 04	33.498 96	33.498 96	»
5.º	Médicos de baños.....	2.000	»	2.000	0 08	1.999 92	1.999 92	»
6.º	Empleados de montes.....	»	»	»	»	»	»	»
		371.385	15.141 57	386.526 57	69 74	386.456 83	386.456 83	»
CAPÍTULO II.—Servicios generales.								
1.º	Quintas.....	18.000	»	18.000	188 16	17.811 84	17.811 84	»
2.º	Bagajes.....	40.000	»	40.000	»	40.000	40.000	»
3.º	Boletín Oficial.....	20.000	10.000	30.000	1 72	29.998 28	29.998 28	»
4.º	Elecciones.....	100	»	100	100	»	»	»
5.º	Calamidades.....	200.000	668 75	200.668 75	179.493 75	21.175	21.175	»
		278.100	10.668 75	228.768 75	179.783 63	108.985 12	108.985 12	»
CAPÍTULO III.—Obras obligatorias.								
1.º	Reparación y conservación de caminos.....	220.061 20	100	220.161 20	64.068 73	156.092 47	111.494 03	44.598 44
2.º	Travesías de carreteras.....	»	»	»	»	»	»	»
3.º	Cárcel Modelo.....	»	»	»	»	»	»	»
4.º	Reparación y conservación de fincas.....	»	»	»	»	»	»	»
		220.061 20	100	220.161 20	64.068 73	156.092 47	111.494 03	44.598 44
CAPÍTULO IV.—Cargas.								
1.º	Contribuciones y seguros.....	500	»	500	305 94	194 06	194 06	»
2.º	Pensiones.....	79.748 89	279 13	80.028 02	7.174 68	72.853 34	72.853 34	»
3.º	Empréstitos.....	»	»	»	»	»	»	»
4.º	Contratas.....	»	»	»	»	»	»	»
5.º	Deudas y censos.....	111.553 41	9.870	121.423 41	40.318 69	81.104 72	13.120	67.984 72
		191.802 30	10.149 13	201.951 43	47.799 31	154.152 12	86.167 40	67.984 72
CAPÍTULO V.—Instrucción pública.								
1.º	Junta provincial de Instrucción pública.....	27.749	352 50	28.101 50	3.000 28	25.101 22	25.101 22	»
2.º	Institutos.....	»	»	»	»	»	»	»
3.º	Escuelas Normales.....	»	»	»	»	»	»	»
4.º	Inspección de Escuelas.....	6.000	»	6.000	183 54	5.816 46	5.816 46	»
5.º	Academias.....	»	»	»	»	»	»	»
6.º	Bibliotecas.....	4.000	»	4.000	88 93	3.911 07	3.911 07	»
7.º	Museos.....	»	»	»	»	»	»	»
		37.749	352 50	38.101 50	3.272 75	34.828 75	34.828 75	»
CAPÍTULO VI.—Beneficencia.								
1.º	Atenciones generales del ramo de Beneficencia.....	376.211 57	»	376.211 57	»	376.211 57	329.088 36	47.123 21
2.º	Hospital provincial.....	1.343.791 41	11.264 01	1.355.055 42	31.847 19	1.323.208 23	908.835 44	414.372 79
3.º	Idem de San Juan de Dios.....	310.505 74	4.735 99	315.241 73	3.868 26	311.373 47	276.959 03	34.414 44
4.º	Hospicio y Colegio de Desamparados.....	911.263 83	515	911.778 83	68.978 32	842.800 51	697.153 36	165.647 15
5.º	Inclusa, Colegio de la Paz y Casa de Maternidad.....	654.206 98	»	654.206 98	36.595 09	617.611 89	420.188 29	197.423 60
6.º	Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes.....	256.399 68	207 35	256.607 03	86.937 25	169.669 78	152.909 15	16.760 63
		3.852.379 21	16.722 35	3.869.101 56	228.226 11	3.640.875 45	2.765.133 63	875.741 82
CAPÍTULO VII.—Corrección pública.								
1.º	Cárceles.....	37.000	»	37.000	29.733 54	7.266 46	7.266 46	»
2.º	Establecimientos penales.....	2.500	»	2.500	2,500	»	»	»
		39.500	»	39.500	32.233 54	7.266 46	7.266 46	»
CAPÍTULO VIII.—Imprevistos.								
Único.	15.000	»	15.000	22 60	14.977 40	14.977 40	»
CAPÍTULO IX.—Fundación de nuevos Establecimientos.								
Único.	400.000	»	400.000	35.430	364.570	364.570	»
CAPÍTULO X.—Carreteras.								
1.º	Subvenciones á carreteras.....	»	»	»	»	»	»	»
2.º	Construcción de carreteras provinciales.....	503.624 18	185 25	503.809 43	178.017 11	325.792 32	231.854 99	93.937 33
		503.624 18	185 25	503.809 43	178.017 11	325.792 32	231.854 99	93.937 33
CAPÍTULO XI.—Obras diversas.								
Único.	142.208 08	»	142.208 08	51.080	91.128 08	91.128 08	»
CAPÍTULO XII.—Resultas por obligaciones de presupuestos cerrados.								
Único.	506.400 83	»	506.400 83	35.000	471.400 83	44.888 51	426.512 32
CAPÍTULO XIII.—Otros gastos.								
Único.	335.036	20.070 32	355.106 32	254.361 02	100.745 30	92.512 90	8.232 40
CAPÍTULO XIV.—Ampliación.								
Único.	»	419.357 33	419.357 33	»	419.357 33	419.357 33	»
CAPÍTULO XV.—Movimiento de fondos.								
Único.	»	2.829 52	2.829 52	»	2.829 52	2.829 52	»
CAPÍTULO XVI.—Devoluciones.								
Único.	»	»	»	»	»	»	»

En Madrid á 4 de Enero de 1888.—El Presidente, El Marqués de Sardeal.
 DON ANDRÉS RODRÍGUEZ CORRALES, Contador de la Excm. Diputación provincial de Madrid.
 Certifico que la precedente cuenta está conforme con los libros de esta Contaduría, con los documentos justificativos que comprueban las cuentas del Depositario, y con las actas de arqueo y estados detallados que se acompañan.
 En Madrid á 20 de Febrero de 1888.—Andrés Rodríguez Corrales.

Inclusa, Colegio de la Paz, Maternidad y Asilo de Cigarreras.**Dirección.**

El pago de los meses de Noviembre y Diciembre del año último, á las amas de la provincia de Madrid que tengan expósitos de esta Inclusa, tendrá efecto en sus oficinas, calle del Mesón de Paredes, núm. 80, en el mes de Abril próximo, en los días y forma siguientes:

Día 17 de Abril.—Partidos de Alcalá, Getafe, San Martín de Valdeiglesias y Pergaminos sueltos.

Día 18 de Abril.—Partidos de Colmenar Viejo, Torrelaguna y sueltos.

Día 19 de Abril.—Chinchón y sueltos.

Se previene que no se pagará á persona alguna que no traiga la fe de vida del expósito sellada, firmada, sin enmienda y de fecha corriente de los respectivos señores Juez municipal y Cura párroco, así como tampoco á la que no se presente en los días señalados, según acuerdo de la Ilustre Junta de Damas encargada de este servicio.

Madrid 21 de Marzo de 1888.—El Director, Andrés Domarco Moreno.

AYUNTAMIENTOS**Belmonte de Tajo.**

La Comisión respectiva ha formulado el proyecto del presupuesto municipal ordinario, que ha de regir en esta villa en el año próximo y económico de 1888 á 1889, el cual se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 15 días, á fin de que las personas que quieran examinarle puedan verificarlo y hacer las observaciones que tuvieran por conveniente, de conformidad á lo prevenido en el art. 146 de la ley Municipal.

Belmonte de Tajo 22 de Marzo de 1888.—El Alcalde Presidente, José Sánchez.

Belmonte de Tajo.

El apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de esta villa para el año próximo y económico de 1888 á 1889, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 15 días, dentro de los cuales podrán los contribuyentes examinarle y presentar las reclamaciones que estimen justas y procedentes.

Los Sres. Alcaldes constitucionales de Chinchón, Colmenar de Oreja, Valdeaguna y Villarejo de Salvanés, darán la publicidad conveniente al presente anuncio.

Belmonte de Tajo 22 de Marzo de 1888.—El Alcalde Presidente, José Sánchez.

La Olmeda de la Cebolla.

Terminado el apéndice al amillaramiento, que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial, en el año económico de 1888 á 1889, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de 15 días, para oír reclamaciones; transcurridos que sean no se admitirá ninguna.

La Olmeda de la Cebolla 22 de Marzo de 1888.—El Alcalde, Gervasio Moratilla.

Villamantilla.

El proyecto de presupuesto ordinario de este distrito municipal para el año económico de 1888-89, aprobado por el Ayuntamiento, previa censura del Síndico, queda expuesto al público en la Secretaría, por espacio de 15 días, según lo dispone el art. 146 de la ley Municipal vigente.

Villamantilla 21 de Marzo de 1888.—El Alcalde, Tomás Blasco.

Villanueva de la Cañada.

No habiéndose presentado hasta este día, ante el Ayuntamiento de mi presidencia, el mozo Eustaquio López Sánchez, alistado con el núm. 3 por el cupo de este pueblo para el reemplazo del presente año, y cuyo paradero se ignora, se le cita nuevamente por el presente edicto para que se presente ante la Excm. Comisión provincial en el día 2 del próximo mes de Abril, á las ocho de la mañana, en el cual se ha de presentar el Comisionado de este Municipio con los demás mozos al juicio de exenciones.

Villanueva de la Cañada á 20 de Marzo de 1888.—El Alcalde, José Pedro de la Torre.

PROVIDENCIAS JUDICIALES**Juzgados de primera instancia.****ESTE**

Licenciado D. Bonifacio Guillén y Megía, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia del Este de esta capital.

Doy fe que en el mismo y por mi testimonio, se ha seguido el juicio declarativo de mayor cuantía que promovieron los albaceas testamentarios de D. Domingo Monasterio y Arenal, contra la razón Social *Arratia y Sobrinos*, sobre cancelación de un crédito hipotecario, en el que han sido partes el Sr. Abogado del Estado y el Ministerio fiscal, y en él se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se inserta á continuación:

«En la villa y Corte de Madrid á 2 de Marzo de 1888: el Sr. D. Manuel Osuna y Boticario, Juez interino de primera instancia del Este de esta capital: habiendo visto el presente juicio declarativo de mayor cuantía promovido por Doña Isabel Arrellaga y Echave, dedicada á sus labores, el Ilmo. Sr. D. Mariano Monasterio y Arenal, propietario, D. José López Sallavery, arquitecto, todos mayores de edad y de esta vecindad, como albaceas testamentarios con calidad de *insolidum* de D. Domingo Monasterio y Arenal, vecino que fué de esta Corte, defendidos por el Letrado D. Ricardo López Sallavery y representados por el Procurador Don Federico González Martínez contra la razón social *Arratia y Sobrinos*, declarada en rebeldía, el Sr. Abogado del Estado y el Ministerio Fiscal, sobre que se declare extinguido un crédito hipotecario de 40.000 reales impuestos sobre la casa núm. 8 moderno de la travesía de las Beatas de esta capital.

Fallo que, declarando como declaro extinguido el derecho inscrito á favor de los Sres. Arratia y Sobrinos en el Registro de la Propiedad, sobre la casa nú-

mero 8 moderno, 12 antiguo de la travesía de las Beatas de esta capital, á que se refiere la inscripción primera de la finca núm. 1.932, debo mandar y mando se lleve á efecto la cancelación de dicha inscripción, sin perjuicio de los derechos de tercero. Y para que así tenga efecto, luego que esta sentencia sea firme, expídase el oportuno mandamiento por duplicado al Registrador de la Propiedad correspondiente. Así por esta mi sentencia, que se notificará y publicará en la forma prevenida en los artículos 282, 283 y 769 de la ley de Enjuiciamiento civil, definitivamente juzgando y sin hacer especial condena de costas, lo pronuncio mando y firmo.—Manuel Osuna.»

Cuya sentencia fué publicada en el mismo día.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente que, con el V.º B.º del Sr. Juez, firmo en Madrid á 20 de Marzo de 1888.—V.º B.º=Gisbert.—Bonifacio Guillén.

199

ESTE

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia de la zona del Este de esta Corte, refrendada por el Escribano que suscribe, se anuncia la venta en pública subasta de una casa hotel y otra antigua para obreros, situada en el ensanche de esta capital, calle de Bravo Murillo, núm. 44, que mide un área superficial de 2.526 metros cuadrados y 19 decímetros, sin sujeción á tipo; y para su remate se ha señalado el día 23 de Abril próximo, á las dos de su tarde, en la sala de audiencia del Juzgado, sito en el Palacio de los mismos calle del General Castaños, núm. 1, plaza de las Salesas; haciéndose presente que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 efectivo del precio que sirvió de tipo para la última subasta, que lo fué el de 131.250 pesetas, cuya consignación se admitirá como parte de pago de la venta; que los títulos de propiedad están de manifiesto en la Escribanía para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta; y se previene que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

Madrid 23 de Marzo de 1888.—El Juez de primera instancia, Ernesto Gisbert.—El actuario, Rafael Valdivieso.

200

ESTE

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del Este de esta Corte, en autos ejecutivos de Don Paulino de la Gándara con Doña Rita, D. José y D. Francisco Montestruque, sobre pago de pesetas, se sacan á la venta en pública subasta, por tercera vez, por no haberse presentado licitadores á la primera y segunda, sin sujeción á tipo, dos parcelas ó solares, señalado el primero con el núm. 28 moderno, 14 antiguo de la calle de la Morería, en esta Corte: que linda al Sur con esta misma calle, por donde tiene su entrada; al Este con el muro de apoyo del antepecho del viaducto en su salida á la citada calle; al Norte con terrenos pertenecientes á los Sres. Montestruque y por el Oeste con finca de repetida calle de la Morería, número 30, formando un polígono irregular de siete lados, con una superficie de 361 metros 57 centímetros, equiva-

lentes á 4.657 pies cuadrados, tasado á nueve pesetas el pie; y el segundo solar ó parcela en la calle Cuesta de los Ciegos, manzana 139 y sin número en la actualidad: linda al Sur con las casas de la calle de la Morería, núm. 30 y 32; y con solar de los Sres. Montestruque; por el Este con terrenos pertenecientes al Ayuntamiento de esta Corte; al Norte con las casas de la calle de Segovia, conocidas con los nombres de Mesón de los Maragatos la una y con el de la Antigua de la Moneda la otra, señaladas con los números 28 y 29 respectivamente, y por el Oeste con la calle de Cuesta de los Ciegos, donde tiene su entrada ó línea principal, y con las casas de los Maragatos y de la Moneda ya citadas y solar anejo á esta última; que forma un polígono irregular de 13 lados, con una superficie de 1.693 metros 57 centímetros, equivalentes á 21.613 pies cuadrados 76 centímetros, tasado á siete pesetas el pie.

El remate tendrá lugar en el Palacio de Juzgados y ante el expresado del Este el día 24 de Abril próximo, á las dos de su tarde, con arreglo á lo preceptuado en el art. 1.506 de la ley de Enjuiciamiento civil; y se hace saber que los títulos de propiedad y planos con los autos están de manifiesto en la Escribanía del actuario para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, con la prevención que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

Madrid 24 de Marzo de 1888.—V.º B.º=El Sr. Juez Gisbert.—El Escribano, Ezequiel Arizmendi. 202

Dirección de la Caja general de Depósitos.

Habiéndose extraviado dos reguardos talonarios expedidos por esta Caja Central, con fecha 28 de Junio de 1873, y los números 17.948 y 22.188 de entrada, y 2.827 y 8.576 de registro, del concepto de necesarios, por valor de 1.761'60 pesetas el primero y 330'30 el segundo, á nombre del Ayuntamiento de Bronchales, Teruel, por la tercera parte del 80 por 100 de sus propios, se previene á la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Caja general, establecida en la calle del Turco, núm. 9; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el depósito sino á su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto, transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y *Diario* y BOLETÍN oficiales de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 24 del reglamento.

Madrid 3 de Febrero de 1888.—El Director general, Emilio S. Pastor. 201

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.

En este día han ingresado en la Caja de ahorros pesetas 387.225, por 964 impositores, de las cuales son nuevas 230; y se han satisfecho en los días 16, 17 y 18, pesetas 394.913, á solicitud de 591 imponentes, 286 de ellos por saldo.

Madrid 18 de Marzo de 1888.—El Director, Braulio Antón Ramírez.